

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores escritos allegados por el señor BRUNO CEBALLOS GAVIRIA en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.AS., con los que se anexa una diligencia de notificación a la parte demandada. Cabe anotar, que el señor CEBALLOS GAVIRIA, no acredita ser abogado (Archivos 078 y 079 del expediente digital).

Que la sociedad referenciada, actúa en el proceso como apoderada de la parte demandante, la señora BLANCA JANETH ARIAS DIAZ, y que, no se le ha reconocido personería (Archivo 061 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 19 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud- reconoce personería
Clase De Proceso	: Ejecutivo a continuación
Demandante	: Blanca Janeth Arias Diaz
Demandado	: Fundación Rotaria De Armenia Quindío.
Radicado	: 630014003007-2020-00260-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Abstenerse de pronunciarse frente a los memoriales radicados por el señor BRUNO CEBALLOS GAVIRIA, como representante legal de la sociedad ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.AS., por cuanto el mismo, no acredita ser profesional en derecho, como lo exige el artículo 75 del C.G. del Proceso, en su parte pertinente.

SEGUNDO: Al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, se reconoce personería a la sociedad ABOGADOS DEL EJE CAFETERO S.AS. identificada tributariamente con el NIT 901.517.468-1 para actuar en representación de la parte ejecutante en los términos del poder conferido por ella, el cual obra en el archivo 061 del expediente digital.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada FARIDE CATALINA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía número 41.963276 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 367.978 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

166 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00068348541eefde432e220ed9dbcda3a9c989af9b7fbd459a7e8c99ad95e214

Documento generado en 16/09/2022 05:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>